

BanSabadell Renting



Info RENTING NAUTICO

- Barcos, Semirrígidas y Neumáticas.
- Desde 3.000€.
- Hasta 8 años (ampliable hasta 10 años).
- Lista 7^a y lista 6^a.
- Zona navegación a su elección.
- Sociedad Particular.
- Respuesta rápida.



Cada vez es más frecuente que paguemos por el uso de las cosas y no por la propiedad. También en la náutica la tendencia está siendo esta, así como la de alquilar en lugar de comprar.

El *Renting Náutico* es **un alquiler**, **a un plazo determinado**, de una embarcación elegida por el cliente (cuya propiedad la ostenta la empresa de *Renting*), en el que se **pueden incluir algunos de los gastos habituales derivados del uso y disfrute** del mismo (gestión, mantenimiento, reparaciones, asistencia, seguros e impuestos).

Con el objetivo de **facilitar la utilización** del bien, el *Renting* está especialmente indicado para obtener el **máximo rendimiento y calidad** en bienes sujetos a una rápida obsolescencia (vida limitada) o a un constante desgaste (requiere mantenimiento).

Empresas y particulares pueden contratar un *Renting Náutico*, con el que tendrán, la tranquilidad de saber que con una cuota fija y sin grandes desembolsos iniciales, de disfrutar de esa embarcación, lancha o moto de agua con la que sueñan.



El RENTING NÁUTICO incluye:

Alquiler:

- El Banco compra la embarcación elegida por el cliente (marca, modelo, versión y posibles extras).
- Se pacta un plazo de contratación.
- A la finalización del contrato, el banco se ocupa de la recogida del bien, o bien la náutica vendedora o se le vende definitivamente al cliente.
- El *Renting* Náutico permite cambiar de forma periódica la embarcación por otra más moderna o simplemente por el último nuevo modelo.

Mantenimiento:

- El mantenimiento y las revisiones pueden contratarse con la náutica vendedora o con un servicio oficial.
- Se pueden incluir los costes de la ITB en la cuota.
- El parking o pupilaje se puede pactar desde un principio, con un coste fijo y conocido.

Otros Servicios:

- Los eventuales acuerdos en otro tipo de servicios que sean acordados con la náutica o astillero, pueden ser incluidos en el contrato de Renting, y por tanto en la cuota mensual del alquiler.
- Asesoramiento y asistencia permanente.

Impuestos:

• Los impuestos que gravan el bien (matriculación, si se paga) se pueden incluir en la cuota mensual, así como el IVA/IGIC correspondiente.

Seguro:

- Para las embarcaciones, se contrata un seguro a todo riesgo con cobertura amplia de Responsabilidad Civil y Ocupantes para accidentes. La tranquilidad ante todo.
- Para los grandes siniestros, cubre la cancelación total del contrato, también en caso de robo.
- Se puede contratar además un seguro de vida, invalidez e incluso desempleo, asociado a la cuota del renting.



BENEFICIOS del RENTING NÁUTICO

Operativos:

- La tramitación es muy sencilla y con unos plazos cortos.
- Integra, en un pago mensual, los diferentes servicios que de otra forma deberían contratarse por separado.

Fiscales:

- Para las empresas y los profesionales que destinan la embarcación a su actividad habitual, (Charter, Escuelas Náuticas, de Buceo, etc), la cuota de renting es un gasto deducible en su totalidad.
- Asimismo, el IVA de la cuota es deducible en su totalidad.

Financieros:

- Permite la utilización de la embarcación sin tener que realizar desembolsos por su compra (lo que posibilita destinar los recursos a otras actividades).
- Conocimiento, a priori, de todos los costes del *renting* (facilita la asignación de un presupuesto anual fijo, con la tranquilidad de no tener "sorpresas desagradables").
- No se computa como endeudamiento y, por tanto, no reduce la capacidad de crédito. No figura en el CIRBE.



Generales:

- Reduce los costes y el tiempo de gestión de la operación (negociación de compra, contratación del seguro, matriculación, gestión del mantenimiento, pago de impuestos, resolución de incidencias, venta...), cediéndolo a especialistas.
- Obtiene normalmente mejores condiciones económicas al beneficiarse de las condiciones preferentes de la Entidad Financiera.
- Cualquier persona o empresa puede contratar el alquiler.
- Permite disponer de la embarcación en perfectas condiciones de uso, sin coste adicional, lo que proporciona la máxima seguridad y transmite la mejor imagen.
- La Entidad Financiera y los profesionales de AFINAN aportan el apoyo necesario al cliente ante conflictos que puedan surgir del uso de la embarcación, y los servicios contratados.